**Cómo denunciar una sospecha de abuso**

**¿Qué debo hacer si sospecho que se está abusando de un niño?**

Si usted o alguien que conoce ha experimentado un incidente de abuso sexual por parte del clero, empleado o voluntario de la Diócesis de Rockville Center, comuníquese con las autoridades locales y la Oficina para la Protección de Niños y Jóvenes.

La oficina cuenta con un teléfono especial para estas situaciones: 516-594-9063.

Mary F. McMahon

Directora de la Oficina de Protección de Niños y Jóvenes

Telefono: (516) 678-5800, ext. 573

Fax: (516) 887-1584

E-mail: mmcmahon@drvc.org

**Cuando existe evidencia suficiente de que ha ocurrido abuso sexual de un menor**

1. El Obispo Diocesano, por escrito, removerá al sacerdote o diácono acusado de su asignación y prohibirá el ejercicio público del ministerio, en espera del resultado del proceso.

2. Se notificará a la Congregación para la Doctrina de la Fe. Se seguirán todas las instrucciones dadas por la Santa Sede para cada caso.

3. Se alentará nuevamente al presunto infractor a que contrate la asistencia de un abogado civil y canónico. Cuando sea necesario, la Diócesis proporcionará consejo canónico a un sacerdote.

4. La alegación será revisada por la Junta de Revisión, que asesora al Obispo Diocesano en todos los aspectos del caso. La Junta de Revisión, establecida por el Obispo Diocesano, estará compuesta por al menos cinco personas de integridad sobresaliente y buen juicio en total comunión con la Iglesia. La mayoría de los miembros de la junta de revisión serán laicos que no están empleados en la Diócesis de Rockville Center. Al menos uno de los miembros será un sacerdote que sea un pastor respetado y experimentado de la Diócesis. Al menos un miembro deberá tener experiencia particular en el tratamiento del abuso sexual de menores. Los miembros serán nombrados por un período de cinco años, renovable (Normas USCCB).

5. Después de consultar con el Promotor de Justicia, el Obispo Diocesano decide, por escrito, proceder administrativamente o iniciar un juicio eclesiástico. En cualquier caso, se siguen cuidadosamente las normas de la ley de la Iglesia.

6. Ningún sacerdote o diácono que haya cometido incluso un solo acto de abuso sexual de un menor o que presente una psicopatología negativa que represente un peligro para los menores, no podrá ejercer el ministerio pastoral en la Diócesis

**Cuando un acto de abuso sexual por parte de un sacerdote o diácono es admitido o se establece mediante un proceso canónico:**

1. El sacerdote o diácono infractor será removido permanentemente del ministerio eclesiástico. No se le permitirá celebrar la misa públicamente ni administrar los sacramentos. Se le prohibirá llevar ropa clerical o presentarse públicamente como sacerdote.

2. No se dará permiso al sacerdote o diácono infractor para que ejerza su ministerio fuera de la Diócesis de Rockville Center.

3. El sacerdote o diácono puede solicitar en cualquier momento una dispensa de las obligaciones del estado clerical. En casos de escándalo o daño grave, el Obispo Diocesano podrá solicitar al Santo Padre la destitución del sacerdote o diácono del estado clerical de oficio, incluso sin el consentimiento del sacerdote o diácono.

4. Si el caso lo amerita, el Obispo Diocesano puede iniciar el proceso de destitución del estado clerical.

En caso de que un sacerdote o diácono infractor sea enviado a residir fuera de la Diócesis de Rockville Center, el Obispo Diocesano enviará, de manera confidencial, al ordinario del lugar de residencia propuesta, toda la información relativa a cualquier acto de abuso sexual de un menor y cualquier otra información que indique que ha sido o puede ser un peligro para niños o jóvenes. - (Actualizado a 10/2004)